Vista la conveniencia de dinamizar la actividad comercial en el entorno urbano de Orduña, así como de fomentar iniciativas que contribuyan a generar actividad y atractivo comercial en el municipio.
Considerando asimismo la oportunidad de apoyar y favorecer la participación de las personas que desarrollan su actividad en el ámbito de la venta ambulante, contribuyendo al mantenimiento y desarrollo de esta modalidad de comercio en el marco del mercado que se celebra anualmente en el municipio en las fiestas de Otxomaio.
La venta ambulante constituye una modalidad de comercio que contribuye a ampliar y diversificar la oferta comercial, favoreciendo la actividad económica y la utilización y dinamización de los espacios urbanos en los que se desarrolla. Asimismo, representa una forma de actividad económica vinculada, en muchos casos, al autoempleo y a pequeñas iniciativas empresariales.
En este contexto, el Ayuntamiento de Orduña considera conveniente facilitar y apoyar la participación de los titulares de los puestos en el mercado de Otxomaio, mediante la concesión de una ayuda económica que contribuya a sufragar parcialmente los costes asociados a su participación.
Por todo ello, se considera oportuno establecer una línea de subvenciones destinada a las personas titulares de los puestos de productos no alimentarios que participen en el citado mercado, en los términos y condiciones establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Por todo lo que antecede,

RESUELVO

Primero: Aprobar las bases reguladoras específicas de las "AYUDAS AL SECTOR DE LA VENTA AMBULANTE DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE OTXOMAIO 2026" y autorizar su convocatoria en los siguientes términos:

PRIMERA.- Objeto y finalidad de la subvención

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de ayudas económicas por el Ayuntamiento de Orduña al sector de venta ambulante que se ha desarrollado durante las Fiestas Patronales de Otxomaio 2026.

Estas ayudas tienen como finalidad la de favorecer la pervivencia de esta modalidad de comercio, así como del mantenimiento del autoempleo sufragando parcialmente los gastos derivados de la ocupación de vía publica durante las fiestas de Otxomaio.

La concesión de las ayudas estará condicionada y sometida a la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA.- Normativa aplicable

La presente convocatoria se regirá por las siguientes disposiciones:

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa básica de aplicación.
b) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte de aplicación.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-09-15 06:37:37(UTC) Fecha: 15/09/2026 06:37:37 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON IKER SANTOCILDES PEREZ Data: 2026-09-15 11:58:53(UTC) Fecha: 15/09/2026 11:58:53 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-09-15 12:02:38(UTC) Fecha: 15/09/2026 12:02:38 (UTC)
Dekretuen zk. / N. decreto: 2026-00916 Dekretuen data / Fecha decreto: 15/09/2026
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {83da4fc4-eb77-4722-9501-5d0f368e5168} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

c) Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones de Euskadi.

d) Ordenanza Reguladora de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Orduña, aprobada y publicada en el Boletín Oficial de Bizkaia número 181, de fecha 21 de septiembre de 2011, y sus posteriores modificaciones, en su caso.

e) Ordenanza reguladora de la venta ambulante del Ayuntamiento de Orduña, en cuanto resulte de aplicación a la condición y actividad de las personas titulares de los puestos objeto de la presente convocatoria.

f) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

h) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Orduña correspondientes al ejercicio 2026.

i) Cualquier otra disposición normativa que, por razón de la materia, resulte de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEGUNDA.- Crédito presupuestario y cuantía de la subvención

Existe crédito suficiente en la partida 04-3302-47102 para hacer frente al gasto que supone la presente convocatoria. Se establece, no obstante, la posibilidad de ampliar el crédito disponible en la aplicación presupuestaría correspondiente.

El importe a conceder para cada una de las solicitudes, aportando la documentación necesaria y cumpliendo con los requisitos de las presentes bases, se establece en DOSCIENTOS euros (200,00 €).

En ningún caso la cuantía de la subvención concedida podrá superar el importe efectivamente abonado por la persona beneficiaria en concepto de participación en el mercado, de forma que la ayuda no podrá dar lugar a una sobrefinanciación de dicho coste. En consecuencia, cuando el importe efectivamente abonado por la persona beneficiaria por la participación en el mercado sea inferior a 200 euros, la subvención se limitará a dicho importe.

Solo podrá presentarse una solicitud por actividad y solicitante. En el caso de personas jurídicas, comunidades de bienes o sociedades civiles no se admitirán solicitudes a título individual de los comuneros o socios.

TERCERA.- Personas beneficiarias y requisitos para la concesión

Podrán solicitar estas ayudas quienes hayan tenido autorización del Ayuntamiento de Orduña para la venta ambulante durante las fiestas patronales de Otxomaio 2026 de puestos no alimentarios y hayan abonado la Tasa para puestos de venta ambulante, que se instalan en terreno de uso público durante las fiestas patronales y tradicionales durante el ejercicio 2026, todo ello a la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

Estas personas deben, además:

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-09-15 06:37:37(UTC) Fecha: 15/09/2026 06:37:37 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON IKER SANTOCILDES PEREZ Data: 2026-09-15 11:58:53(UTC) Fecha: 15/09/2026 11:58:53 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-09-15 12:02:38(UTC) Fecha: 15/09/2026 12:02:38 (UTC)
Dekretuen zk. / N. decreto: 2026-00916 Dekretuen data / Fecha decreto: 15/09/2026
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotutzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {83da4fc4-eb77-4722-9501-5d0f368e5168} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- No tener deuda alguna pendiente con la Hacienda de Bizkaia ni con el Ayuntamiento de Orduña. A este respecto, en la solicitud se autorizará al Ayuntamiento a comprobar de oficio tal extremo, en caso contrario deberá aportarlo el/la Interesado/a.
- No haber sido sancionadas, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, igualdad o violencia de género.
- Estar en situación de alta en el impuesto sobre actividades económicas para el ejercicio de la venta ambulante y/o estar de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el Sistema Especial para trabajadores por cuenta propia Agrarios, o Mutualidad de previsión correspondiente, según sea el caso.

Estos requisitos deben cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

CUARTA.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación

La solicitud deberá ser presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Orduña (www.urduna.com / Trámites) o en papel en el Registro de Entrada Municipal, sito en Kale Zaharra, nº 2-4, en horario de 9:00 a 13:0 horas, de lunes a viernes.
Asimismo la solicitud se podrá presentar en los demás lugares legalmente previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el plazo de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Bizkaia, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente, cuando el último día sea sábado o festivo.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá contener la siguiente documentación:

A. Modelo de Solicitud normalizada. En caso de que las actuaciones administrativas se lleven a cabo por medio de representante, se aportará la documentación acreditativa para realizar la solicitud.
B. Modelo de alta a terceros del Ayuntamiento de Orduña sellado y firmado por la entidad bancaria.
C. Datos identificativos del solicitante:
   − Para personas físicas: Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.
   − Para personas jurídicas: Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), escritura de constitución de la sociedad, así como poder del representante legal y Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residencia.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-09-15 06:37:37(UTC) Fecha: 15/09/2026 06:37:37 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON IKER SANTOCILDES PEREZ Data: 2026-09-15 11:58:53(UTC) Fecha: 15/09/2026 11:58:53 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-09-15 12:02:38(UTC) Fecha: 15/09/2026 12:02:38 (UTC)
Dekretuen zk. / N. decreto: 2026-00916 Dekretuen data / Fecha decreto: 15/09/2026
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {83da4fc4-eb77-4722-9501-5d0f368e5168} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

D. Documento justificativo de la autorización municipal de venta ambulante durante las fiestas patronales Otxomaio 2026 o autorización para consulta por parte de la administración.
E. Documento justificativo del abono de la tasa para puestos de venta ambulante que se instalan en terreno de uso público durante las fiestas patronales y tradicionales durante el ejercicio 2026 o autorización para consulta por parte de la administración;
F. Justificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal y Municipal, así como con la Seguridad Social. Dado que la ayuda es inferior a 3.000 €, declaración responsable de hallarse al corriente con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria Estatal y con la Hacienda de Bizkaia.
G. Certificado de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

El Ayuntamiento de Orduña podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al o la solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna.

El solicitante tendrá, en su caso, la obligación de presentarla si desea que su solicitud sea tramitada.

Si la solicitud, no estuviera debidamente formalizada o faltara algún dato o alguno de los documentos mencionados, se requerirá a la persona o entidad solicitante para subsanar las deficiencias en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se entenderá desistida la solicitud previa resolución que será dictada en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa a las y los solicitantes que los datos aportados como parte de la documentación relacionada serán utilizados exclusivamente en el procedimiento de concesión de subvención anual cuya convocatoria regulan las presentes bases.

QUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios.
Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ley 20/2023, de 21 de diciembre, Reguladora del Régimen de Subvenciones, así como las demás obligaciones establecidas en las presentes bases reguladoras y en la normativa que resulte de aplicación.

SEXTA.- Compatibilidad.
Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, conforme al art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-09-15 06:37:37(UTC) Fecha: 15/09/2026 06:37:37 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON IKER SANTOCILDES PEREZ Data: 2026-09-15 11:58:53(UTC) Fecha: 15/09/2026 11:58:53 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-09-15 12:02:38(UTC) Fecha: 15/09/2026 12:02:38 (UTC)
Dekretuen zk. / N. decreto: 2026-00916 Dekretuen data / Fecha decreto: 15/09/2026
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {83da4fc4-eb77-4722-9501-5d0f368e5168} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.

SÉPTIMA.- Forma y momento del pago.
La ayuda concedida se hará efectiva mediante un pago único mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el solicitante en la ficha de alta a terceros, a partir de la fecha de resolución de la concesión y una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

OCTAVA.- Incumplimiento, revocación y reintegro
Procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de la cantidad percibida con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro en los siguientes casos:
a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
b) La negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Orduña.
c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos determinantes de la concesión y las obligaciones recogidas en la base séptima.
d) Las previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

NOVENA.- Régimen sancionador.

Las infracciones administrativas cometidas en relación con las ayudas reguladas en estas normas se podrán sancionar de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA.- Régimen de recursos.
Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

Segundo: Destinar DOS MIL EUROS (2.000€) de la partida 04-3302-47102 del vigente presupuesto para la puesta en marcha de LAS AYUDAS AL SECTOR DE LA VENTA AMBULANTE DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE OTXOMAIO 2026.

Tercero: Publicar dicha convocatoria en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en la Página Web municipal y mediante anuncio en revista municipal.

EL ALCALDE — EL SECRETARIO

Iz./Fdo.: Jon Iker Santocildes Pérez — Iz./Fdo.: Ángel María Marcos Robles

*Transcribir al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integrida*d

Documento firmado electrónicamente al margen

Sinatzaile / Firmante: URDUÑAKO UDALA / AYUNTAMIENTO DE ORDUÑA Data: 2026-09-15 06:37:37(UTC) Fecha: 15/09/2026 06:37:37 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: JON IKER SANTOCILDES PEREZ Data: 2026-09-15 11:58:53(UTC) Fecha: 15/09/2026 11:58:53 (UTC)
Sinatzaile / Firmante: ANGEL MARIA MARCOS ROBLES Data: 2026-09-15 12:02:38(UTC) Fecha: 15/09/2026 12:02:38 (UTC)
Dekretuen zk. / N. decreto: 2026-00916 Dekretuen data / Fecha decreto: 15/09/2026
Dokumentu honen paperezko kopia inprimatua kopia kautotuzat hartuko da. / La impresión en papel de este documento tendrá la consideración de copia auténtica.
Egiaztapen Kodea / Código de Verificación {83da4fc4-eb77-4722-9501-5d0f368e5168} Elektronikoki sinatutako dokumentua / Documento firmado electrónicamente.